

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **234** de abril de 2022.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LA SEÑORA TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA
Carrera 1 No. 12-79 (K1 12-79)
Puerto Bogotá
Guaduas – Cundinamarca.**

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
de la Resolución No. 20216060020765 del 20 de diciembre de 2021 – Predio No. ALMA-5-
0261.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2022-0381 del 22 de marzo de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° YP004712942CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. **20216060020765 del 20 de diciembre de 2021**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación no fue entregada con la anotación “Dirección errada - devuelta a remitente” y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20216060020765 del 20 de diciembre de 2021** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, ubicado en la vereda Puerto Bogotá el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0261**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **106-19655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cedula catastral No. **25-320-02-00-00-0056-0010-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2022-0290 del 21 de febrero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20216060020765 del 20 de diciembre de 2021 en seis (6) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; a fin de notificar la Resolución No. **20216060020765 del 20 de diciembre de 2021**, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA** a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2022-0290 del 21 de febrero de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. CU001886343CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° **20216060020765 del 20 de diciembre de 2021** y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio ubicado en la vereda La Ceibita del municipio de Guaduas - Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue "dirección errada – dev. a remitente", sin que a la fecha se hayan presentado.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a los propietarios, los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA** se realizan la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

Se indica que contra la Resolución No. 20216060020765 del 20 de diciembre de 2021, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución 20216060020765 del 20 de diciembre de 2021 en seis (6) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 04 ABR 2022 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 11 ABR 2022 A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró: Sara Villamil – Jhonnatan Sánchez
Reviso: Natalia Fuentes S.



La movilidad es de todos

Ministerio de Transportes

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Martes 22 Marzo 2022 12:55:10
Dirigido a: TRANSITO SANCHEZ MAHECHA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No.
Resolución No. 20216060020765...

Bogotá DC, 22 de marzo de 2022

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA.

Carrera 1 No. 12-79 (k1 12-79)

Puerto Bogota

Guaduas - Cundinamarca



ALMA-2022-0381

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0261**.

Respetado Señor:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Así las cosas y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2022-0290 del 21 de febrero de 2022, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante la empresa 4/72 de Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° CU001886343CO, se le instó a comparecer para notificarse de Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

folios-8
Servicios Postales Nacionales S.A.
25 MAR 2022
PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

SEDE BOGOTÁ
Calle 106 No. 57 - 23
Oficina 408
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Agencia Nacional de Infraestructura



La movilidad es de todos
Mintransporte

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, ubicado en la vereda Puerto Bogotá el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0261**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **106-19655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cedula catastral No. **25-320-02-00-00-0056-0010-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2022-0290 del 21 de febrero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021, en seis (6) folios.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO
Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2022.03.22
14:59:20 -05'00'
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEDE BOGOTÁ
Calle 106 No. 57 - 23
Oficina 408
PBX (571)7657331

folios-8
Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - LA DORADA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022

Proyectó y Revisó: Carolina Yara



Agencia Nacional de
Infraestructura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060020765



Fecha: 20-12-2021

Folios - 8
servicios Postales Nacionales S.
PUNTO DE VENTA - LA DORADA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecuci?n del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 107 del 22 de enero de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página nli.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060020765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda - Puerto Salgar - Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0261 de fecha 06 de agosto de 2018, modificada posteriormente el 04 de enero de 2021, elaboradas por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 5, Sector: Puerto Bogotá - Nuevo Puente de Honda, con un área requerida de terreno de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (129.00 m²).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **ABSCISA INICIAL K131+259,19 - ABSCISA FINAL K131+275,34**, se trata de un predio de mayor extensión denominado "K1 12 79", de conformidad con la cédula catastral y "LOTE URBANO" conforme al folio de matrícula inmobiliaria, ubicado en la vereda Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-320-02-00-00-0056-0010-0-00-00-0000, dentro de los siguientes linderos especiales, tomado de la mencionada Ficha Predial: Norte: Con el municipio de Guaduas (P1 - P2) en longitud de 7.59 m; Sur: Con MARIA DOLORES MORENO DE TAFUR (P7 - P8) en longitud de 8.67 m; Oriente: Con la carrera 1 A - Antigua Carretera a Puerto Salgar (P2 - P7) en longitud de 17,45 m. Occidente: Con ELVIRA MAECHA ROJAS (P8 - P1) en longitud de 14.60 m.

Que la zona de terreno requerida presenta mejoras construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: vivienda de un nivel, muros en bloque de cemento a la vista, con cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, pisos en cemento; la fachada se encuentra pintada, cuenta con dos puertas, una puerta principal metálica de 2,00m de alto x 0,80m de ancho y otra puerta de madera de 1,90 m de alto x 0,90m de ancho; El interior está distribuido por dos espacios, en la entrada principal de la construcción hay un escalón de 0,70m de largo x 0,30 m de ancho x 0,20m de alto. En el muro posterior se encuentran 2 puertas, una puerta en lamina de zinc con soporte de madera de 0,80m de ancho x 1,80m alto, otra puerta de madera de 0,86m de ancho x 1,90m de alto, y una ventana en madera de	25,11	m2

Folios - 8
servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 20216060020765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca."

1,00m de alto x 0,75m de ancho; con cerramiento frontal en bloque de		
--	--	--

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

1	Muros 1: Muros de longitud de 15,95 m, en bloque cemento de altura promedio de 2,00m.	15,95	m
2	Muros 2: Muros de longitud de 26,54 m, en bloque cemento de altura promedio de 1,00m.	26,54	m
3	Muros 3: Muros de longitud de 1,50m, en bloque cemento de altura promedio de 0,70m.	1,50	m
4	Muros 4: Muros de longitud de 4,40m, en bloque cemento de altura promedio de 0,40m.	4,40	m
5	Cerca 1: En 4 hilos de alambre de púas soportada en 6 postes de madera burda de una longitud de 9,00m.	9,00	m
6	Zona Dura: frente a C1. en concreto de 0.80m de ancho x 7.25m de largo x 0.08m de espesor.	5.80	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mirto (D: 0,20m - 0,40m)	1		UN
Cobertura vegetal	97,8		M2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución del 732 del 29 de julio de 1994 otorgada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).

Que la señora TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.931.251 adquirió el derecho real y de dominio por adjudicación de Baldío, que le hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) debidamente registrado en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria 162-19655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que la señora TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA, se encuentra fallecida, tal como consta en el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil- Código de Verificación No. 2757341218, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de la señora TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 29 de octubre de 2018, posteriormente actualizado el 05 de febrero de 2021, en el cual conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria o expropiación judicial.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, Avalúo Comercial Corporativo del predio objeto de adquisición.

Que la Lonja de Profesionales Avaluadores, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0261 de fecha 14 de enero de 2019, determinado en la suma de VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.042.200), suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., con base en el Informe Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0261 de fecha 14 de enero de 2019, formuló Oferta Formal de Compra a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA del INMUEBLE, mediante OFC-487-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. notificó a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de TRANSITO SANCHEZ MAHECHA mediante aviso N° 134 de 2019, publicado en las páginas de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y de la Agencia Nacional de Infraestructura con fecha de

Folios-8
 SERVICIOS Postales Nacionales S.A.
 PUNTO DE VENTA - LA DORADA
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
 25 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 20216060020765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecuci?n del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.

fijación el día 13 de junio de 2019 y desfijado el 20 de junio de 2019, quedando notificados por este medio el día 21 de junio de 2020.

Que mediante oficio ALMA-2019-00749 del 27 de febrero de 2.019, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-487-2019 de fecha 13 de febrero de 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 02 de fecha 21 de junio de 2.019.

Que debido a un posterior reconocimiento de la mejorataria **TERESA GLORIA LOPEZ DE AGUIRRE**, se hizo necesario actualizar la ficha predial inicial, el 04 de enero de 2021 y por consiguiente solicitar nuevamente a la Lonja de Profesionales Avaluadores -LONPA, un nuevo Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-5-0261** el cual fue emitido el 20 de abril de 2021, determinado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$28.332.799)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:

No	PREDIO	NOMBRE	AVALUÓ
1	ALMA 5-0261 - PROPIETARIA	TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	\$ 13.906.715,00
2	ALMA 5-0261 - MEJORATARIA	TERESA GLORIA LOPEZ DE AGUIRRE	\$ 14.426.083,00
VALOR TOTAL AVALUÓ PROPIETARIA + MEJORATARIA			\$ 28.332.799,00

VALOR EN LETRAS: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.332.799 M.CTE).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de abril de 2021, Lonja de Profesionales Avaluadores.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el Informe Avalúo Comercial ALMA-5-0261 de fecha 20 de abril de 2021, formuló Oferta Formal de Compra a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA**, en calidad de propietaria del inmueble del **INMUEBLE**, mediante oficio OFC-603-2021 de fecha 10 de julio de 2021, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma, mediante citación CIT-603-2021 de fecha 27 de julio, enviada a la dirección del predio a través de la empresa de correos 4-72, con guía No. RA326475112CO, la cual fue devuelta con la anotación "No reside".

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **TRANSITO SANCHEZ MAHECHA** mediante aviso N° 225 del 21 de septiembre de 2021, publicado en las páginas de la Concesión Alto Magdalena S.A.S. y de la Agencia Nacional de Infraestructura con fecha de fijación el día 21 de septiembre de 2021 y desfijado el 27 de septiembre de 2021, quedando notificados por este medio el día 28 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio ALMA-2021-1089 del 23 de julio de 2021, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la cancelación de la Oferta Formal de Compra No. OFC-487-2019 de fecha 13 de febrero de 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655, la cual fue cancelada conforme a la anotación No. 03 de fecha 04 de octubre de 2021.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio ALMA-2021-1090 del 23 de julio de 2021 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-603-2021 de fecha 10 de julio de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655, la cual fue inscrita mediante la anotación No. 04 de fecha 4 de octubre de 2021.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo no recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que mediante memorando No. 20216040155983 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0261 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, previa aprobación de la Interventoría del proyecto **CONSORCIO 4C** con radicado ANI No. 20214091371792.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y sus herederos determinados

60105-8
servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 20216060020765 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.

e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013 y la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0261 de fecha 06 de agosto de 2018, modificada posteriormente por ficha ALMA-5-0261 de fecha 04 de enero de 2021, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 5, Sector: Puerto Bogotá – Nuevo Puente de Honda, con un área requerida de terreno de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (129.00 m²), se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **ABSCISA INICIAL K131+259,19 – ABSCISA FINAL K131+275,34**, se trata de un predio de mayor extensión denominado "K1 12 79", de conformidad con la cédula catastral y "LOTE URBANO" conforme al folio de matrícula inmobiliaria, ubicado en la vereda Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-320-02-00-00-0056-0010-0-00-00-0000, dentro de los siguientes linderos especiales, tomado de la mencionada Ficha Predial: Norte: Con el municipio de Guaduas (P1 - P2) en longitud de 7.59 m; Sur: Con MARIA DOLORES MORENO DE TAFUR (P7 – P8) en longitud de 8.67 m; Oriente: Con la carrera 1 A – Antigua Carretera a Puerto Salgar (P2 – P7) en longitud de 17.45 m. Occidente: Con ELVIRA MAECHA ROJAS (P8 – P1) en longitud de 14.60 m.

La zona de terreno requerida presenta mejoras construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: vivienda de un nivel, muros en bloque de cemento a la vista, con cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, pisos en cemento; la fachada se encuentra pintada, cuenta con dos puertas, una puerta principal metálica de 2.00m de alto x 0.80m de ancho y otra puerta de madera de 1.90 m de alto x 0.90m de ancho; El interior está distribuido por dos espacios, en la entrada principal de la construcción hay un escalón de 0,70m de largo x 0,30 m de ancho x 0,20m de alto. En el muro posterior se encuentran 2 puertas, una puerta en lamina de zinc con soporte de madera de 0,80m de ancho x 1,80m alto, otra puerta de madera de 0,86m de ancho x 1,90m de alto, y una ventana en madera de 1.00m de alto x 0.75m de ancho; con cerramiento frontal en bloque de cemento a la vista de 7,92 m. de longitud y 0.80 m. de altura = 7,92 m2.	25,11	m2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

1	Muros 1: Muros de longitud de 15.95 m, en bloque cemento de altura promedio de 2,00m.	15,95	m
2	Muros 2: Muros de longitud de 26.54 m, en bloque cemento de altura promedio de 1,00m.	26,54	m
3	Muros 3: Muros de longitud de 1.50m, en bloque cemento de altura promedio de 0,70m.	1,50	m
4	Muros 4: Muros de longitud de 4.40m, en bloque cemento de altura promedio de 0,40m.	4,40	m
5	Cerca 1: En 4 hilos de alambre de púas soportada en 6 postes de madera burda de una longitud de 9,00m.	9,00	m
6	Zona Dura: frente a C1, en concreto de 0.80m de ancho x 7.25m de largo x 0,08m de espesor.	5,80	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mirto (D: 0,20m - 0,40m)	1		UN
Cobertura vegetal	97,8		M2

FOLIOS - 8
Oficinas Postales Nacionales S.A

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 20216060020765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecuci?n del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogota el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** de la señora **TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA**, quien se identificaba en vida con C.C. No. 21.931.251, en calidad de titular inscrito del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 20-12-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

6105-8
Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

»»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

25 MAR 2022



Iniciar sesión  

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – YP004712942CO

RECOLECTADO

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega sin contacto

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
PO.LA DORADA	29/03/2022 11:46:27 a. m.	LA DORADA_CALDAS	CARGA A CARTERO
PO.LA DORADA	28/03/2022 8:00:00 a. m.	LA DORADA_CALDAS	ADMITIDO



Trazabilidad Web

N° Guia

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

Guía No. YP004712942CO

Fecha de Envío: 28/03/2022
08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 240.00 Valor: 12700.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 3232056590

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS E INDETERMINADOS SRA TRANSITO SANCHEZ Ciudad: GUADUAS_CUNDINAM ARCA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: KRA 1 # 12 - 79 - PUERTO BOGOTA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
25/03/2022 08:56 AM	PO.LA DORADA	Admitido	
29/03/2022 11:16 AM	PO.LA DORADA	Dirección errada-dev. a remitente	



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. YP004712942CO

Fecha de Envío: 28/03/2022
08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS

Cantidad: 1

Peso: 240.00

Valor: 12700.00

Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Ciudad: HONDA_TOLIMA

Departamento: TOLIMA

Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA

Teléfono: 3232056590

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS E INDETERMINADOS SRA TRANSITO SANCHEZ

Ciudad: GUADUAS_CUNDINAM
ARCA

Departamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: KRA 1 # 12 - 79 - PUERTO BOGOTA

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
25/03/2022 08:56 AM	PO.LA DORADA	Admitido	
29/03/2022 11:16 AM	PO.LA DORADA	Dirección errada-dev. a remitente	

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
 Atención al usuario: 01-800-1172000 - 01-600-11710 - servicios@epn-72.com.co
 Mi servicio de Correo

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
 Ciudad: HONDA TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: YP004712942CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: HEREDEROS E INDETERMINADOS SRA TRANSITO SANCHEZ
 Dirección: KRA 1 # 12-79 - PUERTO BOGOTA
 Ciudad: GUADUAS CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 2803/CC22 08:00 CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 (Munic. Concesión de Correo)

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PO.LA DORADA
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 28/03/2022 08:00:00
 Fecha Aprox Entrega: 06/04/2022



YP004712942CO

1012
850

Valores	Remitente		Causal Devoluciones:	
	Nombre/ Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A. Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.C.T.:900745219-8 Referencia: Teléfono:3232056590 Código Postal: Ciudad:HONDA_TOLIMA Depto:TOLIMA Código Operativo:5009001		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HEREDEROS E INDETERMINADOS SRA TRANSITO SANCHEZ Dirección:KRA 1 # 12 - 79 - PUERTO BOGOTA Tel: Código Postal: Ciudad:GUADUAS_CUNDINAMARCA Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:1012850		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Peso Físico(grs):240 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):240 Valor Declarado:\$20.000 Valor Flete:\$12.700 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$12.700		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tet: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Dice Contener : Observaciones del cliente :		PO.LA DORADA EJE CAFETERO		
S-0261 				

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 6 # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 00 11 70 / tel. contacto 01 600 11 72 000. Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2014/Mo. No. Res. Ministerio Expreso 001697 de 9 septiembre del 2011
 El usuario declara expresa constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para oponer algún reclamo: servicios@epn-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Lunes 21 Febrero 2022 15:09:46
Dirigido a: TRANSITO SANCHEZ MAHECHA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación Notificación personal Resolución No. 20216060020765 del 20 de...

Señor:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TRANSITO SANCHEZ DE MAHECHA.

Carrera 1 No. 12-79 (k1 12-79)

Puerto Bogota

Guaduas - Cundinamarca



ALMA-2022-0290

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación Notificación personal Resolución No. **20216060020765** del 20 de diciembre de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0261**

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 106 N° 57-23 oficina 408 Barrio Puente Largo de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No.**

SEDE BOGOTÁ
Calle 106 No. 57 - 23
Oficina 408
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



20216060020765 del 20 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en la vereda Puerto Bogotá el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.”*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0261**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-19655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-320-02-00-00-00-0056-0010-0-00-00-0000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE BOGOTÁ
Calle 106 No. 57 - 23
Oficina 408
PBX (571)7657331

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. CU001886343CO

Fecha de Envío: 07/03/2022
08:00:00

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 130.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 3232056590

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS SEÑORA SANCHEZ DE MAHECHA Ciudad: PUERTO BOGOTA Departamento: CUNDINAMA
Dirección: KRA 1 # 12 - 79 Teléfono: RCA

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
04/03/2022 12:14 PM	PO.LA DORADA	Admitido	
18/03/2022 03:07 PM	PO.LA DORADA	Extraido	
18/03/2022 03:17 PM	PO.LA DORADA	Dirección errada-dev. a remitente	



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. CU001886343CO

Fecha de Envío: 07/03/2022
08:00:00

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 130.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 3232056590

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS SEÑORA SANCHEZ DE MAHECHA Ciudad: PUERTO BOGOTA Departamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: KRA 1 # 12 - 79

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/03/2022 12:14 PM	PO.LA DORADA	Admitido	
18/03/2022 03:07 PM	PO.LA DORADA	Extraido	
18/03/2022 03:17 PM	PO.LA DORADA	Dirección errada-dev. a remitente	

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 O 95 A 55
 Atención al usuario: (77-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 MIVASC C.A. Calle 147 No. 10-10 Bogotá, D.C.

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: HEREDEROS SEÑORA SANCHEZ DE MAHECHA
 Dirección: KRA 1 # 12-79
 Ciudad: PUERTO BOGOTÁ
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 076032022
 Fecha admisión: 07/03/2022 08:00:00

Remitente

Nombre/Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
 Ciudad: HONDA TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: CU001886343CO
 Envío

5009
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miñic Concesión de Correos

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PO.LA DORADA

Fecha Admisión: 07/03/2022 08:00:00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 16/03/2022



CU001886343CO

Valores	Nombre/ Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.	Causal Devoluciones:	
	Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.C/T.: 800745219-8	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
Referencia:	Teléfono: 3232056590 Código Postal:	NE No existe	NT N2 No contactado
Ciudad: HONDA_TOLIMA	Depto: TOLIMA	NS No reside	FA Fallecido
Código Operativo: 5009001	Código Operativo: 5009001	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
		DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HEREDEROS SEÑORA SANCHEZ DE MAHECHA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: KRA 1 # 12 - 79	C.C. Tel: Hora:	
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 5009000	Fecha de entrega: 07/03/2022	
	Ciudad: PUERTO BOGOTÁ	Distribuidor: C.C.	
		Gestión de entrega:	
		<input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
	Peso Físico(grams):130	Observaciones del cliente :	
	Peso Volumétrico(grams):0		
	Peso Facturado(grams):130		
	Valor Declarado:\$20.000		
	Valor Flete:\$8.000		
	Costo de manejo:\$0		
	Valor Total:\$8.000		



50090015009000CU001886343CO

5009
001

PO.LA DORADA
EJE CAFETERO

Principales Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacta (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002003 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC Res. Mercatoria Express 000567 de 5 septiembre del 2010
 El usuario deja expresa constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejemplar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.c